



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 241/ 652 /

COPIAPÓ, 8 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 257, de 17.06.2010.

b) Que, la ciudadana chilena **Teresa del Rosario BARAHONA ESCOBAR**, cédula nacional de identidad N° 6.836.881-2, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al no comunicar por escrito, dentro del plazo, a la autoridad competente la circunstancia de modificación en la condición de residencia de su empleado, el extranjero Hugo Fredy PACO AGUILAR, de nacionalidad peruana.

c) Que la ciudadana chilena afectada es reincidente.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** a doña **Teresa del Rosario BARAHONA ESCOBAR**, una multa en dinero de \$ 468.314.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos) por no comunicar por escrito, dentro del plazo, a la autoridad competente la circunstancia de modificación en la condición de residencia de su empleado, el extranjero Hugo Fredy PACO AGUILAR, de nacionalidad peruana.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó, a la ciudadana afectada quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la ciudadana afectada que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a doña **Teresa del Rosario BARAHONA ESCOBAR**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Interesado (a)

- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

